

ESTADO PARB No. 0063 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de Junio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HHP-08511	LUIS ALFREDO MUÑOZ	05/06/2018	AUTO PARB No. 0412	PRIMERO.- APROBAR los soportes de pago por concepto de canon superficiario correspondientes a los siguientes periodos: • Tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido del 03/02/2017 hasta el 02/02/2018. • Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido del 03/02/2018 hasta el 02/02/2019 SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio DE MULTA al señor LUIS ALFREDO MUÑOZ, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. HHP-08511, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento se sirva presentar la corrección de la póliza minera ambiental No. 42-43-101003570, emitida el 16 de marzo de 2018 por Seguros del Estado S.A, toda vez que dentro del objeto de la misma debe hacer referencia a la etapa actual del contrato, es decir Construcción y Montaje. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO.- INFORMAR al señor LUIS ALFREDO MUÑOZ, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. HHP-08511, lo siguiente: • Que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento efectuado a través del Auto PARB No. 0984 del 24 de octubre de 2017, en relación a diligenciar nuevamente el FBM-Anual de 2016, toda vez que no se contestaron las preguntas que aparecen en la página sexta. • Que respecto del radicado No. 20189040301002 de 05 de abril de 2018, en el cual manifestó que no se podía requerir la modificación del FBM –Anual de 2016, toda vez que el FBM-Anual de 2017 fue aprobado y elaborado con el mismo criterio y el mismo plano, debido a que en el área no se han realizado ninguna actividad, por encontrarse en el proceso de resolver la servidumbre minera o la compra de los predios y en consecuencia la actividad que se reporta es en (0) ceros, es preciso indicarle que según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0253 del 21 de mayo de 2018, en su numeral 2.4 se indicó que en los FBM- Anuales de 2015 y 2016 si fueron contestadas las preguntas que aparecen en la página sexta, no obstante que no se está realizando actividad minera, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización No. 0133 de 15/05/2018.



CUARTO.- REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie de acuerdo a su competencia, los siguientes radicados:

- Radicado con el No. 20189040303772 de 05 de abril de 2018, por medio de la cual el señor LUIS ALFREDO MUÑOZ, en calidad de titular solicita la cesión parcial de derechos y obligaciones del 10% que actualmente le corresponden dentro del título minero No. **HHP-08511** a favor del señor GUSTAVO OLARTE, identificado con la C.C. 5.547.779.
- Radicado bajo el No. 20189040304462 del 22 de mayo de 2018, mediante el cual el señor LUIS ALFREDO MUÑOZ, en calidad de titular minero, presentó a la autoridad minera el contrato de cesión parcial del 10% de los derechos y obligaciones del título minero No. HHP-08511, celebrado con el señor GUSTAVO OLARTE.

SEXTO.- PONER en conocimiento del señor LUIS ALFREDO MUÑOZ, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. **HHP-08511**, el Concepto Técnico PARB No. 0253 del 21 de mayo de 2018.

SEPTIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

**CONTRATO DE
CONCESION**

KCD-11211

**LUIS ALVARO VESGA
SOLANO**

05/06/2018

**AUTO
PARB No.
0413**

PRIMERO. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, junto con los planos de labores mineras.

SEGUNDO. – APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, junto con sus complementos, presentados por el titular del Contrato de Concesión Minera No. KCD-11211, para la explotación de un yacimiento de arcillas, localizado en jurisdicción del municipio de Girón en el Departamento de Santander, con las siguientes características:

✓ Alinderación

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
P.A - 1	1.270.210	1.100.240	N 17º 31' 34.02" E	199.25
1-2	1.270.400	1.100.300	N 90º 0' 00.0" E	200.0
2-3	1.270.400	1.100.100	N 00º 0' 00.00" E	193.0
3-4	1.270.593	1.100.100	N 90º 00' 00.00" E	200.0
4-1	1.270.593	1.100.300	S 00º 00' 00.00" E	193.0

Área: 3,85998 Has

- ✓ Área requerida para el proyecto: 3,85998 Has.
- ✓ Área devuelta: No.
- ✓ Reservas Probadas: 436.333 Toneladas - 178.824,86 m³
- ✓ Mineral o minerales a explotar: Arcillas Misceláneas
- ✓ Total Frentes de Explotación: Un frente, que abarca todo el ancho del área otorgada y cuyo contorno de la parte alta está definido por las siguientes coordenadas



PUNTO	NORTE	ESTE
1	1.270.522	1.100.119
2	1.270.512	1.100.146
3	1.270.487	1.100.184
4	1.270.484	1.100.195
5	1.270.469	1.100.220
6	1.270.474	1.100.222
7	1.270.470	1.100.275

Sistema de Explotación:

A Cielo Abierto.

Método de Explotación:

Bancos con franjas descendentes con recuperación simultánea, con bloques de 8 m de longitud, 3 de berma, 6 m de altura y ángulo de talud de 43°.

Necesidad de Servidumbres

Inicialmente no se requiere servidumbres ya que el titular es propietario del predio El Refugio y a media que se avance el frente se tramitarán las servidumbres necesarias, siendo este un compromiso del titular minero.

Ubicación botadero:

Para el desarrollo del proyecto minero no se requiere de botadero, debido a los bajos volúmenes de estériles que se generarán, los cuales se utilizarán para el mantenimiento de vías

✓ **Ubicación planta de beneficio:**

Se plantea el establecimiento de una planta para la fabricación de ladrillo, la cual se ubica dentro del polígono del título en el sitio georeferenciado con las coordenadas N:1.270.547 E:1.100.171 y consta básicamente de alimentador, banda transportadora, sacapiedras, compactador primario, dos laminadores, extrusora, cortadora, horno semicontinuo con capacidad de 17.000 unidades de ladrillo H10, el cual se halla ubicada en las coordenadas N:1.270.570 E:1.100.180 (dentro del área del título minero)

Producción Anual Proyectada:

Se establece una producción promedio

de 8.784 Toneladas de arcilla al año.

Vida útil del Proyecto:

Se calculó una vida útil del proyecto de 49 años.

✓ **Ubicación instalaciones en superficie:**

se tendrá la siguiente infraestructura en superficie, ubicada dentro del área del contrato de concesión.

PUNTO	NORTE	ESTE	DESCRIPCION
1	1.270.570	1.100.229	CAMPAMENTO
2	1.270.570	1.100.180	HORNO
3	1.270.547	1.100.171	PLANTA

Maquinaria a Utilizar:

- ❖ Una (1) retroexcavadora con volumen de pala entre 1 y 1.5 metros cúbicos, para selección y corte de arcilla.
- ❖ Un (1) bulldozer con una capacidad de cuchilla mínima de 1 metros cúbicos, para el transporte de la arcilla hasta el cajón alimentador.
- ❖ Diez (10) Zorras para el transporte del ladrillo a los patios de secado.
- ❖ Un molino de carbón para adecuar el material combustible.

❖ *Un carbojet para introducir el carbón molido al horno mediante inyección de aire, lo cual permite aumentar la eficiencia de la quema.*

TERCERO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al señor LUIS ALVARO VESGA SOLANO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión N° **KCD-11211**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por *“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”*, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la etapa de explotación, por un valor a asegurar de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$15.134.683,00), expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 10/11/2018, para amparar la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. KCD-11211, con vigencia hasta el 10/11/2018.

Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

CUARTO.- REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, el trámite de cesión de derechos presentado mediante el escrito radicado bajo el No. 20189050292842 del 21 de marzo de 2018 y el Contrato de Cesión parcial (50%) de derechos y obligaciones del título KCD-11211, allegado mediante radicado 20189040296562 de fecha 11 de abril de 2018.

QUINTO.- Poner en Conocimiento al señor LUIS ALVARO VESGA SOLANO, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. **KCD-11211**, el concepto Técnico **PARB-0236 del 09 de Mayo de 2018**.

En Relación con la Presentación de la Licencia Ambiental, solo se debe iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con acto de otorgamiento de la licencia ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente.

CONTRATO DE CONCESION	HIB-08441	INFERCAL S.A	05/06/2018	AUTO PARB No. 0414	APROBAR la siguiente documentación del Contrato de Concesión No. HIB-08441: -Los Formularios de declaración de producción y liquidación, junto con el soporte de pago correspondiente a los trimestres III, IV de 2017 y I Trimestre de 2018. -La Póliza Minero Ambiental No. 96-43101006185, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 23 de febrero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HIB-08441, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de treinta (30) días siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección del Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta que en el mismo no se reporta la producción de los cuatro trimestres de 2017, apareciendo en blanco dicha sección de dicho formato. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería los siguientes radicados allegados por la sociedad INFERCAL S.A., para que se pronuncie de acuerdo a su competencia: - Radicado No. 20179040022382 del 22 de agosto de 2017, por medio del cual el señor CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO, Representante Legal de la sociedad INFERCAL S.A., titular del Contrato de Concesión No. HIB-08441, presentó aviso para que se autorice y se perfeccione y la cesión de los derechos y obligaciones del 100% que tiene la sociedad INFERCAL S.A. a favor de la sociedad ROYCAL S.A.S. - Radicado No. 20179040270712 del 31 de octubre de 2017, donde el señor CARLOS FELIPE CALDERON ROSERO, Representante Legal de la sociedad INFERCAL S.A., titular del Contrato de Concesión No. HIB-08441, allegó contrato de cesión total de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. HIB-08441, celebrado entre la sociedad INFERCAL S.A. y la sociedad ROYCAL S.A.S. Lo anterior, teniendo en cuenta que la sociedad titular se encuentra al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones económicas. En consecuencia, SE COMPULSA COPIA DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.0231 del 8 de Mayo de 2018.
--------------------------	-----------	--------------	------------	--------------------------	--



CONTRATO DE CONCESION	EJ1-159	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	05/06/2018	AUTO PARB No. 0415	1.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EJ1-159, fue emitido el Informe de Visita 0130 del 15 de Mayo de 2018; el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13131	HERMES ANTONIO PEREZ FLOREZ	05/06/2018	AUTO PARB No. 0416	2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13131, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0146 del 24 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GLU-13542X	ARIES S.O.M	05/06/2018	AUTO PARB No. 0417	REQUERIR a la sociedad ARIES S.O.M., titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GLU-13542X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumpla con las recomendaciones establecidas en el acta de visita de fiscalización integral del 10 de mayo de 2018 y del informe de inspección de campo No. PARB- 0128 del 15 de mayo de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones: • <i>Allegar las labores de oficina que actualmente se ejecutan.</i> • <i>Entregar un informe de avance de las actividades realizadas en el año de exploración No. 8 (25/10/2017 a 24/10/2018) y el cronograma de las actividades de exploración pendientes por desarrollar.</i> INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GLU-13542X, fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0128 del 15 de mayo de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



LICENCIA DE EXPLOTACION	0126-68	PORFIDIO MONTOYA DELGADO	05/06/2018	AUTO PARB No. 0418	INFORMAR a los señores PORFIDIO MONTOYA DELGADO, ADRIANA MONTOYA DELGADO, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO, CRISTIAN MONTOYA DELGADO titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, que deben abstenerse de realizar explotación en el área del título minero, hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental y se defina la situación de zona de paramo. INFORMAR a los señores PORFIDIO MONTOYA DELGADO, ADRIANA MONTOYA DELGADO, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO, CRISTIAN MONTOYA DELGADO titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, que a la fecha no han dado cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el informe de inspección de campo No. PARB 0172 del 21 de abril de 2017, razón por la cual se les requiere con el fin de que alleguen un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones: - Hacer una limpieza y acondicionar el lugar ya que se evidencio material disperso en el suelo e Instalar las respectivas señalizaciones informativas y preventivas en el área evitando así el ingreso de personas particulares teniendo en cuenta que es un punto cercano al peaje y de parada de algunos vehículos que van en dirección Cúcuta o Bucaramanga. REQUERIR a los señores PORFIDIO MONTOYA DELGADO, ADRIANA MONTOYA DELGADO, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO, CRISTIAN MONTOYA DELGADO titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumplan con las recomendaciones establecidas en el acta de visita de fiscalización integral del 10 de mayo de 2018 y del informe de inspección de campo No. PARB-0144 de 24 de mayo de 2018, para lo cual, deberán allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones: - Señalización de tipo restrictiva dentro del área La Licencia de Explotación. - Plano de labores actualizado. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0126-68, fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0144 de 24 de mayo de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
----------------------------	---------	-----------------------------	------------	--------------------------	--

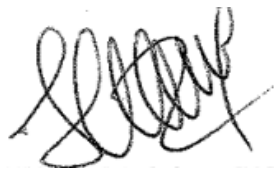


LICENCIA DE EXPLORACION	0327-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER COLOMBIA S.A.S	05/06/2018	AUTO PARB No. 0419	INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Exploración No. 0327-68 que se está a la espera de la elaboración de la minuta del contrato de concesión, según la alinderación establecida para una Zona sin Superposiciones con coberturas ambientales para realizar actividades mineras en un área de 2.421,4591 hectáreas, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 002396 del 30 de septiembre de 2015 y 001342 del 25 de abril de 2016. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0327-68, fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0131 del 15 de mayo de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FHD-161	SOCIEDADES SRSS RESOURCES MIN SAS	31/05/2018	AUTO GSC-ZN 000014	Tener en cuenta las medidas preventivas e instrucciones técnicas a las que hace referencia el Informe de Visita de Fiscalización N° 000013 de 29 de mayo de 2018, las cuales serán objeto de verificación y cumplimiento en una próxima visita al área del título minero N° FHD-161. MANTENER LA SUSPENSIÓN de las actividades de explotación en toda el área del título minero N° FHD-161, ordenada en el Auto GSC-ZN-00005 del 25 de abril de 2018, hasta tanto sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de dicho contrato. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° FHD-161, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000013 de 29 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 06 de Junio de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza